

DECRETO Nº 11 4 3 1

VISTOS:

TEMUCO,

1 1 DIC 2024

1.- El Decreto Alcaldicio № 4648 de fecha 26 de diciembre de 2023, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2024.

2.- El Decreto Alcaldicio Nº 115 de fecha 11 de enero 2024, que aprueba el Programa Ayuda Sociales Paliativas en beneficio de la Comunidad para el año 2024.

3.- El Reglamento Nº 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto Nº 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento Nº 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social Nº 01 al 42 del Programa Ayudas Sociales

Paliativas.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 2426 de fecha 18 de julio de 2023, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley Nº 19.628 por la Protección de la Vida

Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica

Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar,

directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denomínado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos

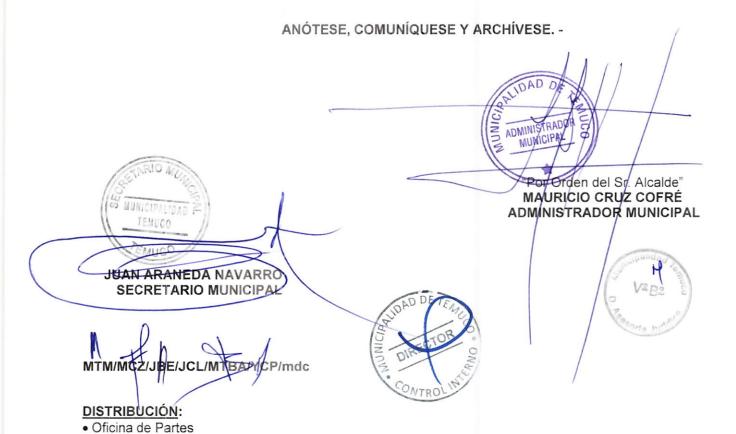
familiares de las personas que más adelante se indican.

PAQUETE DE PAÑALES NIÑO XXG								
N°	Cód Solicitud	Nombre Completo	RUT	Dirección	cant			
1	2560356	PATRICIA TERÁN RAMÍREZ	11.689.606-0		2			
2	2559927	JENNIFER RODRÍGUEZ VALDERRAMA	17.666.442-8		2			
3	2559913	LEONOR ESPARZA ROCHA	13.315.984-3		2			
4	2559803	ROCÍO LAGOS CARTES	15.989.246-8		2			
5	2559603	MARGARITA CASTRO ALARCÓN	13.114.424-5		3			
6	2561602	MARÍA SOLEDAD SAN LUIS ESTRADA	12.192.291-6		2			
7	2561536	CRISTÓBAL IGNACIO JEREZ GODOY	22.490.314-6		2			
8	2561154	ANA MARIA CUBILLAN GONZALEZ	26.676.986-5		2			
9	2561139	MARÍA BELÉN RIVERA ASTUDILLO	20.658.354-1		2			
10	2561084	NATALY GISELLE GUIRALDES VARGAS	16.884.192-2		2			
11	2562562	MARJORIE ECHEVERRÍA URRUTIA	15.984.873-6		2			
12	2562438	KATARINA MILLAPÁN VARGAS	21.394.617-K		2			
13	2564147	MARISOL MAYORGA SANDOVAL	15.250.138-2		2			
14	2566041	ELIANA DEL PILAR GUTIÉRREZ PARRA	18.439.286-0		2			
15	2565908	ABIGAIL CARRILLO CARRASCO	18.328.527-0		2			
16	2565878	ZHAIDA THAIS TORRES GUTIÉRREZ	26.587.586-6		2			
17	2565864	ANGELA BELÉN CONTRERAS FLORES	19.305.667-9		2			
18	2566354	CAROL NICOL ORTIZ PÉREZ	18.876.170-4		2			
19	2567549	CATALINA ANDREA GANGA SEGUEL	21.970.880-7		2			
20	2569676	MACARENA URRUTIA ALBORNOZ	16.115.009-6		2			
21	2569446	MARÍA VERÓNICA CID LAGOS	13.731.612-9		2			
22	2569419	MANUEL GARCÍA SEPÚLVEDA	15.479.114-0		2			
23	2569412	JAIME ANDRÉS MORAGA MUÑOZ	13.083.996-7		2			

1		The state of the s			T.
24	2571446	TANIA VALERIA VILLALOBOS RAMOS	16.949.684-6		2
25	2571292	BRENDA MENESES CARIQUEO	19.341.639-К		2
26	2572622	DANIELA ANDREA REYES LUCKEHEIDE	19.763.644-0		2
27	2572340	JULIETA FLORENCIA MORALES ATTON	27.251.960-9		3
28	2573118	CLAUDIA ANDREA GALLARDO MORA	17.048.873-3		2
29	2572884	ISABEL SOFÍA HERRERA SEPÚLVEDA	18.727.342-0		2
30	2573868	DEYANIRA YANETTE VIDAL QUEZADA	17.917.916-4		2
31	2575526	TERESITA ANDREA ZÚÑIGA CORREA	20.367.621-2		2
32	2575338	KATTERINE YANIRA VEGA MORALES	20.105.377-3		2
33	2575016	YARENLA TRONCOSO MALDONADO	16.949.491-6		2
34	2574790	ANA BERMEDO GUTIÉRREZ	15.259.701-0		2
35	2577399	CLAUDIA PAMELA MUÑOZ CASTILLO	13.812.902-0		2
36	2577004	YARITZA FERNÁNDEZ MONCADA	21.503.529-8		2
37	2576887	CRISTIAN VALENZUELA MENDOZA	16.948.245-4		4
38	2576730	MARÍA CECILIA NAVARRETE TAPIA	9.020.615-K		2
39	2578918	SEBASTIÁN ANDRÉS MUÑOZ SALINAS	17.262.716-1		2
40	2578809	SOPHIE ALMENDRA REUCA CURRIN	26.859.958-4		2
41	2578740	BLANCA SANDOVAL ALVARADO	16.948.948-3		2
42	2578737	KATERYN PEREIRA GONZALEZ	18.198.272-1		2
			-	TOTAL	88

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de 88 Paquetes de pañales de niño 28 un. TALLA XXG, en beneficio de 42 familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de Noviembre 2024.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto Nº1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.



• Programa Ayudas Sociales Paliativas